Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2412/365.1
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=C5522-30345-37607-32747

Índice

1 IDENTIFICACIÓN 3
1.1 Solicitante 3
1.2 Asunto 3
1.3 Documentos aportados por el solicitante 3
1.4 Documentos oficiales 3
2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA 3
2.1 Antecedentes 3
2.2 Motivo de la solicitud 4
2.3 Descripción de la solicitud 4
3 EVALUACIÓN 4
3.1 Informes de evaluación 4
3.2 Normativa y documentación de referencia 4
3.3 Resumen de la evaluación 5
3.4 Deficiencias de evaluación 7
3.5 Incumplimientos de evaluación 7
3.6 Discrepancias frente a lo solicitado 7
4 CONCLUSIONES Y ACCIONES 7
4.1 Aceptación de lo solicitado 7
4.2 Requerimientos del CSN 7
4.3 Otras actuaciones adicionales 7
4.4 Compromisos del titular 7
4.5 Recomendaciones 7
ANEXO I: Escrito de resolución: CSN/C/P/MITERD/AS0/25/01 8

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2412/365.1
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=C5522-30345-37607-32747

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PC-30 REV. 0 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ

MOTIVO DEL CAMBIO

Corrección de erratas y aclaraciones tras pleno.

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PC-30 Rev. 0 "*Adecuación de medios del PEI*", al Plan de Emergencia Interior (PEI) de la central nuclear Ascó (en adelante CN Ascó).

1.3 Documentos aportados por el solicitante

- Carta de referencia CN-ASC/IIS/240417, de petición de informe preceptivo sobre la *Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PC-30, revisión 0, al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Ascó*, procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd) y recibida en el CSN el 17 de abril de 2024, con número de registro de entrada 27396, adjuntando el informe técnico justificativo de propuesta de cambio del PEI.
- Carta de referencia CN-ASC/IIS/250224 *Hoja modificada de la propuesta de cambio PC-30, revisión 0, al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Ascó*, procedente del Miterd y recibida en el CSN el 24 de febrero de 2025, con número de registro de entrada 22797, mediante la cual, como consecuencia del proceso de evaluación del CSN, se envía y se sustituye la hoja 62 del PEI remitida el 17 de abril de 2024.

1.4 Documentos oficiales

Plan de Emergencia Interior de CN Ascó.

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El 8 de junio de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto (RD) 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Este RD establece una serie de condiciones para conseguir la certificación técnico-sanitaria requerida en la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, que establece una serie de condiciones para conseguir la certificación técnico-sanitaria requerida para las autorizaciones de transporte sanitario por carretera.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2412/365.1
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=C5522-30345-37607-32747

Como resultado, el titular ha elaborado la propuesta de cambio PC-30 Rev. 0 al Plan de Emergencia Interior en revisión 27, que es objeto de la presente propuesta de dictamen.

2.2 Motivo de la solicitud

El titular solicita la aprobación de la propuesta de cambio PC-30 rev. 0 al PEI sobre la adecuación de medios del PEI para dar cumplimiento al RD 836/2012, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

El titular ha emitido la solicitud de acuerdo con lo establecido en la condición 3.4 de los anexos a las Órdenes Ministeriales TED/1084/2021 y TED/1085/2021, de 27 de septiembre, por las que se conceden las autorizaciones de explotación vigentes de las centrales nucleares Ascó I y Ascó II, respectivamente.

2.3 Descripción de la solicitud

Mediante la propuesta de cambio PC-30 Rev. 0, se modifica el segundo párrafo del siguiente apartado del PEI rev.27 reflejando lo siguiente:

- Apartado 7.4.5 “Servicio Médico de la Central” (Página 62), se especifica que se dispone de un vehículo medicalizado para el traslado de heridos por el interior del emplazamiento y con un servicio contratado de ambulancia para el traslado de heridos al exterior. Ambos vehículos dispondrán del equipo de urgencia y material necesario para evitar la dispersión de la contaminación. La ambulancia contratada estará presente en la central en el plazo de una hora desde su activación.

3 EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación

- CSN/IEV/PLEM/AS0/2406/1234.1: *Informe de evaluación de la propuesta de cambio al Plan de Emergencia Interior PC-30 Adecuación de medios del PEI, revisión 0, de C.N. Ascó*.

3.2 Normativa y documentación de referencia

- Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes (RPSI).
- Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
- Instrucción IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2412/365.1
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=C5522-30345-37607-32747

- Guías de seguridad del CSN GS-01.03 *Planificación de la gestión de emergencias de instalaciones nucleares y su respuesta*, rev. 2 y GS-01.09 *Preparación ante emergencias en las instalaciones nucleares y documentación de su sistema de gestión*, rev.2.
- Procedimiento técnico PT.VI.34 *Evaluación de los planes de emergencia interior de las instalaciones nucleares,* rev. 1.

3.3 Resumen de la evaluación

La evaluación de la propuesta de cambio PC-30 Rev.0 al Plan de Emergencia Interior de CN Ascó ha sido realizada por el área de planificación de emergencias (PLEM). La evaluación ha contrastado el cambio propuesto con lo especificado en la revisión vigente del PEI, considerando los criterios contenidos en la normativa del apartado 3.2 de esta propuesta.

De acuerdo con el RD 836/2012, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, se deben cumplir una serie de condiciones para conseguir la certificación técnico-sanitaria que está requerida en la Orden PRE/1435/2013, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera. Algunas de las condiciones que afectan a la obtención de la autorización de transporte son:

- Las ambulancias no podrán superar una antigüedad de diez años.
- Se establecen características técnicas que deben cumplir los vehículos.
- Los conductores deben pertenecer a la empresa que solicita la certificación.
- Se establece una dotación mínima de personal dependiendo del tipo de ambulancia incluyendo los certificados profesionales y formación necesarios.

El titular ha de renovar el servicio de ambulancia de la central, debiendo el mismo cumplir con lo indicado en las condiciones anteriores.

Hasta este momento el servicio se acogía a la disposición transitoria 3 del RD 836/2012, que se añadió por Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero (Ref. BOE-A-2019-2289) que indica:

> **Disposición transitoria tercera. Cumplimiento de las características exigidas a los vehículos.**
> *Salvo en aquellos supuestos en que reglamentariamente se establezca otra cosa, se entenderá que un vehículo dedicado al transporte sanitario cumple las condiciones exigidas en el artículo 3 mientras continúe cumpliendo las condiciones que fueron tenidas en cuenta en el momento en el que obtuvo por primera vez la correspondiente certificación técnico-sanitaria*.

Por tanto, esta disposición deja de aplicar con el nuevo servicio, momento en el que comienza la necesidad de cumplimiento completo del RD 836/2012.

Para ello, el titular ha optado por una solución mixta, consistente en contratar un servicio de ambulancia externo para el traslado a centros hospitalarios exteriores con la obligación de acudir a la central en una hora desde el momento de su activación, y mantener la ambulancia actual en el emplazamiento, pasando a denominarse “vehículo medicalizado”, y que está destinada al transporte de heridos en el interior de dicho emplazamiento.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2412/365.1
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=C5522-30345-37607-32747

En el transcurso de la evaluación se mantuvo una reunión entre técnicos del área PLEM del CSN y ANAV, celebrada el 23 de septiembre de 2024 (nota de reunión con referencia ASR24/25, carta de referencia CSN/C/DSN/AS0-VA2/24/04), en la cual ANAV ratificó su posición, con el objetivo de dar cumplimiento tanto al RD 836/2012 como a la Orden PRE/1435/2013, manifestando que:

- El vehículo medicalizado seguiría cumpliendo los mismos requisitos que la ambulancia exceptuando la prohibición de salir del emplazamiento.
- Se garantizaba la protección y atención de los potenciales heridos hasta la llegada del servicio de ambulancia contratado.
- La sede del servicio de ambulancia contratado está ubicada en Tarragona y el contratista se compromete a la presencia de la ambulancia en CN Ascó en una hora desde su activación.

A petición del CSN y a través del proyecto de CN Ascó, ANAV manifestó que el jefe de prevención y salud laboral de ANAV era conocedor desde su origen de la propuesta de cambio PC-30 al PEI, sin comentarios a la misma.

Durante el proceso de elaboración de esta propuesta, se identificó que debía ser aclarado que tanto la ambulancia contratada como el vehículo medicalizado dispondrán del equipo de urgencia y material necesario para evitar la dispersión de la contaminación. Este aspecto se trató en una reunión entre técnicos del área PLEM del CSN y ANAV el 3 de febrero de 2025 (nota de reunión con referencia CSN/ART/CINU-INRE/AS0-VA2/2502-01). Como resultado de esa reunión, ANAV envió la hoja 62 modificada (carta de referencia CN-ASC/IIS/250224 *Hoja modificada de la propuesta de cambio PC-30, revisión 0, al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Ascó),* citada en el apartado 1.3, en la cual se da respuesta a lo planteado por la evaluación.

Asimismo, el apartado 3.5.4 de la Instrucción del CSN IS-44 sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares indica:

> "El titular dispondrá de medios de transporte dentro o fuera del emplazamiento, propios o contratados, para llevar a cabo las acciones protectoras y de asistencia al personal afectado previstas, definiendo tiempos de actuación dotación y capacidades de los mismos"

La solución mixta de mantener la ambulancia actual en el emplazamiento, que ahora se denomina "vehículo medicalizado" y se destina al transporte de heridos dentro del emplazamiento, la contratación de un servicio de ambulancia con presencia en la central en una hora desde su activación para el traslado a centros hospitalarios exteriores y la garantía de que ambos vehículos dispondrán del equipo de urgencia y material necesario para evitar la dispersión de la contaminación cumple con el RD 836/2012 y con la IS-44. Dicho cambio conlleva la modificación del segundo párrafo del apartado 7.4.5 "Servicio médico de la central", página 62 del PEI rev.27 de CN Ascó, que actualmente indica:

> "Asimismo, dispone de una ambulancia con el equipo de urgencia necesario para el tratamiento de los accidentados y del material adecuado para no propagar la contaminación en el traslado de heridos"

Sustituyéndolo por:

> "Se dispone de un vehículo medicalizado para el traslado de heridos por el interior del emplazamiento. Además, se cuenta con un servicio contratado de ambulancia para el traslado de heridos al exterior. Ambos vehículos dispondrán del equipo de urgencia y material necesario para evitar la dispersión de la contaminación. La ambulancia contratada estará presente en la central en el plazo de una hora desde su activación".

La evaluación concluye que el cambio propuesto es aceptable.

La conclusión global de la evaluación es que el cambio propuesto no menoscaba la operatividad del PEI, y que la propuesta de cambio PC-30 rev. 0 sobre la adecuación de medios del PEI, junto a la hoja modificada remitida al CSN por el Miterd mediante la carta de referencia CN-ASC/IIS/250224, mantiene la estructura de éste y es acorde a la Instrucción del Consejo IS-44, por lo que se propone aprobarla favorablemente.

3.4 Deficiencias de evaluación

No.

3.5 Incumplimientos de evaluación

No.

3.6 Discrepancias frente a lo solicitado

No.

4 CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la propuesta PC-30, revisión 0, junto a la hoja modificada remitida al CSN por el Miterd mediante la carta de referencia CN-ASC/IIS/250224, de cambio al Plan de Emergencia Interior de la central nuclear Ascó.

4.1 Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2 Requerimientos del CSN

No.

4.3 Otras actuaciones adicionales

No.

4.4 Compromisos del titular

No.

4.5 Recomendaciones

No.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2412/365.1
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=C5522-30345-37607-32747

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2412/365.1
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=C5522-30345-37607-32747

ANEXO I: Escrito de resolución: CSN/C/P/MITERD/AS0/25/01